MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos

2276

Oficio No.: DGP.-3665/2024

Asunto: Se autoriza la tarifa del servicio de remolque, aplicable en los recintos portuarios de Pichilingue y La Paz, así como en las Terminales de Punta Prieta y San Juan de la Costa, B.C.S.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2024.

Ing. Javier Sáenz Belascoain
Director General y Representante Legal de
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V.
Av. Melchor Ocampo 193 Torre A, Piso 16
Col. Verónica Anzures
11300 Ciudad de México

Ref.: Folio de Ventanilla No. 17530.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito de fecha 1 de febrero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita un ajuste de actualización a la tarifa del servicio de remolque, aplicable en los recintos portuarios de Pichilingue y La Paz, así como en las Terminales de Punta Prieta y San Juan de la Costa, B.C.S.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se analizó su solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, esta Unidad Administrativa le autoriza a su representada la tarifa del servicio de remolque, aplicable en los recintos portuarios de Pichilingue y La Paz, así como en las Terminales de Punta Prieta y San Juan de la Costa, B.C.S., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina. Se anexa tarifa.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página....

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

REMOLQUE/AGO24/DD2

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos

Oficio No.: DGP.-3665/2024

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 58 al 66 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

Capitán de Navío
Director General de Puertos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Juan Francisco Ríos Gómez

NAVEGAR EN EL FUTURO: ¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

Con copia:
Al C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Km. 17 Carretera a Pichilingue, Puerto Comercial, C.P. 23010 La Paz, BCS.
Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2024 Año de Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

REMOLQUE/AGO24/DD2

COMPAÑÍA MARÍTIMA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE REMOLQUE QUE SE PROPORCIONA EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE PICHILINGUE Y LA PAZ, ASÍ COMO EN LAS TERMINALES DE PUNTA PRIETA Y SAN JUAN DE LA COSTA, B.C.S.

I. NIVELES DE COBRO

MANIOBRA DE ATRAQUE O DESATRAQUE, O MOVIMIENTO (ENMIENDA)		
RANGOS POR TONELADA DE REGISTRO BRUTO (TRB)	**TARIFA PARA FERRIES O TRANSBORDADORES** (Incluye descuento de 30% con respecto a la tarifa de Buques de Carga)	**TARIFA PARA BUQUES DE CARGA**
Menos de 5,000	29,046.00	41,494.00
De 5,001 a 7,500	31,121.00	44,459.00
De 7,501 a 10,000	66,391.00	94,844.00
De 10,001 a 12,000	69,758.00	99,655.00
De 12,001 a 15,000	73,127.00	104,465.00
De 15,001 a 17,000	76,494.00	109,278.00
De 17,001 a 20,000	79,862.00	114,088.00
De 20,001 a 25,000	83,230.00	118,900.00
De 25,001 a 30,000	91,368.00	130,525.00
De 30,001 a 35,000	99,505.00	142,150.00
De 35,001 a 40,000	107,642.00	153,775.00
Mayores de 40,001	115,780.00	165,400.00

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Continúa...

II. REGLAS DE APLICACIÓN

A. DE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de remolque de embarcaciones autopropulsadas que arriben a los recintos portuarios de Pichilingue y La Paz, así como en las Terminales de Punta Prieta y San Juan de la Costa, B.C.S., a solicitud de cualquier interesado. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrá incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.

2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año y no incluyen el impuesto al valor agregado.

3. El servicio de remolque consiste en acoderar el o los remolcadores que sean necesarios para conducir y/o apoyar a la embarcación, desde o hasta el lugar que indique la autoridad marítima competente, el capitán del buque o el piloto de puerto y pueda concluir cada una de las maniobras requeridas para efectuar su atraque, desatraque o movimiento.

4. Las cuotas establecidas son aplicables por cada servicio de atraque, desatraque o movimiento, de acuerdo con los señalamientos establecidos en los "Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el recinto portuario de Pichilingue (oficio 7.3.-2085.2019 de 9 de septiembre de 2019) y en el recinto portuario de La Paz (oficio 7.3.-1937.2019 de 2 de septiembre de 2019), así como en las Terminales de Punta Prieta y San Juan de la Costa, B.C.S.", emitidos por la Dirección General de Puertos.

5. Las cuotas del servicio consideran la duración máxima de una hora, por lo que el costo del servicio tendrá como mínimo un importe equivalente a dicho lapso. Cuando por cualquier circunstancia se prolongue después de este límite, se cobrará adicionalmente el 25% de la cuota básica por cada quince minutos o fracción.

6. Para efectos de aplicación de la presente tarifa se considerará iniciado el servicio desde el momento en que se den el o los cabos, o bien cuando el remolcador esté listo de acuerdo con el piloto en el lugar convenido. Se considerará terminado cuando los cabos sean largados o lo indique el piloto.

7. De conformidad con lo establecido en el oficio 7.2.002/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección General de Marina Mercante, se determinó las embarcaciones que requerirán el uso obligatorio del servicio público de remolque maniobra, así como el tipo y número de remolcadores a utilizar, en los recintos portuarios de Pichilingue y La Paz, así como en las Terminales de Punta Prieta y San Juan de la Costa, B.C.S., para las maniobras de atraque o desatraque de acuerdo a lo siguiente:

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Continúa...

Buque	Remolcadores Necesarios por Servicio			
	Número	Tipo	Tirón a Punto Fijo por remolcador	Tirón a Punto Fijo Total
Eslora < a 130 metros	1	Azimutal	De 50 Toneladas mínimo	De 50 Toneladas mínimo
Eslora > a 130 metros y < a 270 metros	2	Azimutales	De 50 Toneladas mínimo	De 100 Toneladas mínimo

8. Bajo ningún concepto, todas aquellas maniobras de asistencia, de salvamento, de lucha contra incendios y servicios especiales que eventualmente presten los remolcadores de Compañía Marítima del Pacifico, S.A. de C.V., sea o no dentro de los recintos portuarios o terminales de referencia, estarán sujetos a las tarifas precedentes. Se aplicará en estos casos los supuestos previstos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como los convenios internacionales en la materia en los que México sea parte.

B. RECARGOS Y REDUCCIONES.

9. Cuando el usuario solicite el servicio de remolcador para embarcaciones menores de 3,000 Toneladas de Registro Bruto (TRB), el cobro aplicable será del 70% del importe total de la tarifa que corresponda.

10. Con respecto al servicio de remolque para cruceros la Dirección General de Marina Mercante mediante oficio 7.2.925/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, determinó lo siguiente:

> *La obligatoriedad del uso del servicio de remolcador establecida en el oficio de referencia, no aplica a las embarcaciones del tipo crucero turístico equipadas con sistemas azimutales de propulsión y propulsión transversal en proa, o con propulsión convencional y propulsores transversales en proa y popa, que les permitan maniobrar sin la necesidad de remolcadores, siempre que existan condiciones favorables de visibilidad, viento y corrientes, lo cual se determinará por el Capitán de la embarcación y el piloto de puerto designado para la maniobra correspondiente. Ello, en virtud de tratarse de embarcaciones que cuentan con las innovaciones tecnológicas que han modificado los criterios para el uso de los remolcadores en las maniobras portuarias.*
>
> *En caso de que el Capitán de la embarcación o piloto de puerto así lo consideren, podrán solicitar dicho servicio por condiciones hidrometeorológicas adversas, tales como: visibilidad restringida para la maniobra, vientos que tiendan a exceder los límites permisibles, corrientes, calados máximos permisibles, condiciones físicas de la terminal en que atracará/desatracará la embarcación, deficiencias en el equipo propulsor de la embarcación, entre otras.*

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Continúa...

11. De conformidad con el oficio 7.-186 de fecha 03 de junio de 2008 emitido por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, para los Buques tipo Crucero, se podrá establecer el servicio de remolcador en espera (Stand-by), entendiendo éste, el que se encuentre en alerta al llamado del Piloto de Puerto, posicionado en la terminal remota o en el área que le asigne la Administración Portuaria dentro de los recintos portuarios o fuera de ellos que determine la Capitanía de Puerto. En este caso se aplicará un cobro del 40% de la tarifa máxima para Buques de Carga.

12. De conformidad con el oficio 7.-186 de fecha 03 de junio de 2008 emitido por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, para los Buques tipo Crucero, se podrá establecer el servicio de remolcador en escolta (Escort), en servicio precautorio, sin entrar en funciones, que solamente escolte a las embarcaciones durante su navegación en los recintos portuarios hacia el atraque o desatraque de las mismas, en este caso se aplicará un cobro del 60% de la tarifa máxima para Buques de carga.

13. Cuando el Servicio de Remolque se utilice efectivamente para el atraque, desatraque o enmienda para los Buques tipo Crucero, se cobrará la tarifa máxima para buques de carga señalada en el apartado I. Niveles de Cobro.

14. Cuando el Servicio de Remolque se utilice para el atraque, desatraque o enmienda para los Buques tipo FERRIES, se cobrará conforme a la tabla señalada en al apartado I. Niveles de Cobro. En donde ya se considera en la Tarifa el descuento de un 30% sobre los Buques de carga.

15. Cuando a solicitud expresa del usuario o su representante, se solicite un requerimiento especifico de acuerdo a los "Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en los recintos portuarios de Pichilingue y La Paz, así como en las Terminales de Punta Prieta y San Juan de la Costa, B.C.S.", o por indicaciones de la Autoridad competente, se proporcione el servicio con la participación de un tercer remolcador, el cobro será del 50% de la cuota básica correspondiente al rango de Tonelaje de Registro Bruto de la embarcación asistida por cada maniobra de atraque, desatraque, movimiento, enmienda o fondeo.

16. Para brindar el servicio de remolque en la Terminal de Punta Prieta (Terminal de Pemex Logística), además del cobro de la tarifa aplicable para la maniobra de atraque o desatraque, por el concepto de desplazamiento o movilización (ida y regreso hasta el puerto base-Pichilingue), se aplicará un cobro adicional del 20% de la tarifa máxima autorizada por cada hora de desplazamiento o movilización desde el puerto de Pichilingue hasta la Terminal Punta Prieta.

    Para brindar el servicio de remolque en la Terminal de San de la Costa, además del cobro de la tarifa aplicable para la maniobra de atraque o desatraque, por el concepto de desplazamiento o movilización (ida y regreso hasta el puerto base-Pichilingue), se aplicará lo siguiente:

    a) Si en el atraque o desatraque se usan Dos Remolcadores la tarifa del traslado o movilización (ida y regreso) será de $132,950.00 pesos. Lo anterior, independientemente del Tonelaje de Registro Bruto de la embarcación.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Continúa...

b) Si en el atraque o desatraque se usa Un Remolcador la tarifa del traslado o movilización (ida y regreso), será de $66,475.00 pesos. Lo anterior, independientemente del Tonelaje de Registro Bruto de la embarcación.

c) Estas tarifas de traslado o movilización serán actualizables conforme se actualicen los Niveles de Cobro de la Tarifa aplicable del Servicio Portuario de Remolque.

d) Las tarifas de movilización no incluyen permanencia en la zona o en el muelle de San Juan de la Costa, no incluye tiempos de espera, ni cobros por falsa maniobra, en su caso se aplicará lo señalado en el apartado de B. Recargos y reducciones de las Reglas de Aplicación de la presente tarifa.

17. En el caso de que los usuarios soliciten el Servicio en los Límites del Puerto, para embarcaciones que presenten fallas o deficiencias en sus máquinas o durante la prestación del Servicio de Remolque, en la entrada o salida del Puerto, se les aplicara un recargo del 20% sobre el total de la cuota del Servicio.

C. DE LOS USUARIOS.

18. El usuario debe solicitar por escrito el servicio de remolque con una anticipación mínima de tres horas, dentro de las horas hábiles de oficina del prestador.

19. Fuera de horarios hábiles, los servicios se solicitarán directamente al representante local del Prestador (vía celular o VHF) y en caso de no lograr comunicación con el primero comunicarse con el personal de los remolcadores (vía VHF, teléfono celular o personalmente), regularizándose el aviso a la brevedad la situación en las oficinas del prestador conforme al punto 18.

20. En caso de que el usuario solicite el servicio y éste no pueda efectuarse por alguna de las siguientes causas imputables a este, se calculará la cuota como sigue:

a) Si da el aviso en el horario hábil del prestador de no requerir el servicio hasta dos horas antes de que el o los remolcadores se pongan en movimiento para iniciar el servicio, no procederá cobro alguno.

b) Si el aviso es dado dentro del lapso de una hora antes de que el o los remolcadores se pongan en movimiento para prestar el servicio, se cobrará el 25% de la cuota que corresponda.

c) Cuando el usuario desista del servicio una vez que el o los remolcadores se hayan puesto en movimiento para prestar el servicio, se le cobrará el 75% de dicha cuota que corresponda.

d) Cuando el o los remolcadores tengan que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará el 25% de la cuota establecida por cada hora o fracción de espera a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Continúa...

e) Para efectos de medición del tiempo en que el o los remolcadores se ponen en movimiento conforme al inciso a), se consideran 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud del servicio.

21. Los usuarios al solicitar el servicio de remolque al prestador titular de la presente tarifa deberán cubrir al contado el importe estimado de los mismos. El ajuste o liquidación definitiva se efectuará a la presentación de las notas de cobro o facturas correspondientes.

D. DEL PRESTADOR.

22. El prestador debe proporcionar el servicio portuario de remolque en los términos solicitados por los usuarios, para lo cual la empresa llevará un orden de solicitudes que solamente podrá alterarse por razones del interés público y a juicio de la autoridad competente.

23. Si por motivos de fuerza mayor alguno de los remolcadores de la empresa quedara fuera de servicio dicha empresa se compromete a brindarlo con otros remolcadores propios o arrendados a terceros. Pero las condiciones tarifarias precedentes serán respetadas

24. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación de los Puertos, y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

25. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Capitán de Navío
Director General de Puertos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Juan Francisco Ríos Gómez

NAVEGAR
EN EL FUTURO:
¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

MAEA/AGM/CCZ

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB